



Resolución Secretarial

N° 050 -2020-MINCETUR

Lima, 11 de marzo de 2020

Vistos, los Memorándums N° 2302-2019, 2343-2019, 2429-2019, 036-2020 y 098-2020-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; los Informes N° 0728-2019 y 0042-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que: *"El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente"*;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, define el Sistema de Control Interno – SCI como el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de dicha norma;

Que, según el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM: *"Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento [...]"*; asimismo, el numeral 98.1 del artículo 98 de dicho Reglamento General señala que las faltas leves de los servidores civiles se tipifican en el RIS de la Entidad;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 158-2018-MINCETUR se aprobó el RIS del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, el cual fue modificado a través de la Resolución Secretarial N° 128-2019-MINCETUR;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Administración propone la modificación del numeral 12.3.2 del RIS del MINCETUR, a fin de incorporar el incumplimiento de funciones vinculadas a la implementación del SCI;

Que, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del marco normativo que regula la implementación del SCI, resulta necesario aprobar la modificación del RIS del MINCETUR; y,



De conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias; y la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 12.3.2 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, aprobado por Resolución Secretarial N° 158-2018-MINCETUR y modificado por Resolución Secretarial N° 128-2019-MINCETUR, a fin de incorporar los literales i), j) y k) en los términos siguientes:

"12.3.2 Son faltas de carácter disciplinario, que según su gravedad pueden ser sancionadas con amonestación verbal o escrita:

[...]

- i) No asistir a las capacitaciones, charlas, talleres y otras actividades de sensibilización que se impartan al personal en materia de Control Interno, salvo debida justificación.*
- j) No participar injustificadamente en los talleres, entrevistas o encuestas que se implementen para la identificación de riesgos concernientes al Sistema de Control Interno.*
- k) Incumplir con las actividades programadas en el Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno, salvo debida justificación."*

Artículo 2.- Precisar que los demás artículos del RIS del MINCETUR no modificados por la presente Resolución mantienen su plena vigencia.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


SILVANA PATRICIA ELIAS NARANJO
Secretaria General
MINCETUR

